

RESOLUCION N° 099/2020
CRESPO (E.R.), 09 de Marzo de 2020

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. Battagliero Miguel Ángel y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Battagliero Miguel Ángel, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta con 39/100 (\$ 28.960,39) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ BATTAGLIERO MIGUEL ÁNGEL S/ MONITORIO APREMIO**" N° 3698.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Matricula N° 0, Partida Provincial N° 180.955, Plano de Mensura N° 207.913, Registro Municipal N° 14.327, Manzana N° 719, Parcela N° 21, Domicilio Parcelario en calle Almafuerte N° 475 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, (deuda al 29/07/2019) a la que se le adiciona la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 55/100 (\$ 5.344,55) en concepto de intereses al 3,07% mensual desde el 29/07/2019 al 06/03/2020.

Que la deuda total asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 94/100 (\$ 34.304,94).

Que el Sr. Battagliero, se compromete a abonar la suma indicada en 24 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta con 22/100 (\$ 13.440,22) en concepto de intereses por financiación al 3,07% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 16/100 (\$ 47.745,16). La primer cuota será de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintinueve con 37/100 (\$ 1.429,37), venciendo el día 06 de Marzo de 2020 y las siguientes Veintitrés (23) cuotas, serán de Pesos Dos Mil Trece con 73/100 (\$ 2.013,73) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. Battagliero Miguel Ángel DNI 22.267.505, quien se compromete a abonar la deuda en 24 cuotas. La primer cuota será de Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintinueve con 37/100 (\$ 1.429,37), venciendo el día 06 de Marzo de 2020 y las siguientes Veintitrés (23) cuotas, serán de Pesos Dos Mil Trece con 73/100 (\$ 2.013,73) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.